



CUADERNOS DE TRABAJO

¿Mirar atrás para construir futuro?

El movimiento de recuperación de la memoria histórica y los retos de nuestra democracia

Victoria Girón Santos
Tutor: José Luis Ledesma Vera

Grado en Ciencias Políticas
CT 08/2016



Índice

1. Introducción	6
2. Contexto histórico y marco teórico	8
2.1. Contexto histórico.....	8
2.1.1. Franquismo como construcción de la memoria distorsionada.....	8
2.1.2. Políticas de olvido: “la reconciliación nacional”	9
2.1.3. No todas las personas pudieron olvidar	9
2.2. Marco teórico	10
2.2.1. La dimensión colectiva de la Memoria.....	10
2.2.2. Memoria Histórica	11
2.2.3. Desaparecido y Fosa Común	11
2.2.4. La cuestión generacional.....	12
3. Desarrollo.....	14
3.1. Objetivos y demandas de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica	14
3.2. Demandas políticas.....	15
3.3. Demandas jurídicas:.....	15
3.4. Demandas simbólicas:.....	16
3.4.1. Rituales de aparición. Exhumaciones: significados y consecuencias	16
3.4.2. Una mirada a la esfera internacional. Actuación de los organismos internacionales y su interacción con la ARMH	18
3.4.3. La recuperación de la memoria histórica en el contexto institucional español.....	20
4. Conclusiones y valoración personal	23
5. Referencias bibliográficas y fuentes utilizadas.....	25

A la fuerza y valentía de mi abuela Virtudes Calvo Méndez, que nunca tuvo que elegir entre el olvido y la memoria.

1. Introducción

Tres golpes dieron en la puerta aquella madrugada de octubre de 36. Gregoria Méndez, desde entonces, no pudo volver a escuchar ni el más mínimo chasquido. El recuerdo de la Guardia Civil llamando a la puerta para llevarse a

su marido, la persiguió durante el resto de los días de su vida. Hoy, Virtudes Calvo Méndez, en cada cumpleaños, anuncia con los ojos empapados en lágrimas: *“un año más sin saber dónde está mi padre”*.

Nicasio Calvo Rodríguez forma parte de los 114.266 hombres y mujeres desaparecidos por detención ilegal durante la Guerra Civil y por la represión franquista de los años posteriores, si contabilizamos solo el período comprendido entre el 17 de julio de 1936 y diciembre de 1951¹.

Este año se cumple el 80º aniversario del episodio más trágico y con peores consecuencias de la historia contemporánea de nuestro país: el inicio de la Guerra Civil española y su desenlace. El asalto por las armas al sistema democrático de la II República y la posterior sistemática violación de derechos humanos, constituyen una etapa que se prolonga hasta nuestros días. A día de hoy, miles de personas continúan con el deseo de rescatar los restos de sus familiares y depositarlos en un lugar digno para poder ir a honrarles sin vergüenza. Se trata de restablecer la serenidad y tranquilidad de aquellas personas que quieren conocer el paradero de su padre, su hermana o sus hijos para poder abandonar este mundo en paz.

1 (Ferrándiz, 2010). El juez Baltasar Garzón, tras aceptar la competencia para investigar y juzgar los delitos de detención ilegal, contabiliza un total de 114.266 casos entre el 17 de julio de 1936 y diciembre de 1951. Por otro lado, De Guzmán (1978), subraya la articulación de todo un aparato represor para la consolidación del régimen franquista, que provocó la muerte violenta de 196.433 personas, según cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística.

La transición a la democracia en España, según la formulación de Samuel P. Huntington, se insertaría dentro de la denominada ‘tercera ola democratizadora’, proceso, que se ha presentado como un modelo exitoso y ejemplar basado en el consenso alcanzado entre unos actores políticos muy heterogéneos, aquello que fue denominado como “la reconciliación nacional”. Sin embargo, desde el aparato democrático se ha tardado varias décadas en afrontar unas políticas públicas dirigidas a concluir el período más oscuro del siglo XX español: la represión franquista. Lejos de curar las heridas de las víctimas y sus familias, se optó, al menos en el plano institucional por el silenciamiento histórico. Según una formulación de ese argumento *“para que la oligarquía pudiera transitar a la democracia era necesario convertir las violaciones de derechos humanos cometidas por la dictadura en un enorme secreto, ignorado, silenciado, oculto bajo un manto de miedo”* (Jerez y Silva, 2015: 1).

La preeminencia del silenciamiento y del olvido durante toda nuestra etapa democrática, desde esa perspectiva, se ha visto amainada por la acción de numerosas asociaciones e investigaciones que desmitifican el relato histórico dominante y evidencian la transgresión metódica de los derechos humanos durante la dictadura franquista. De hecho, ha sido el discurso de los derechos humanos el que, de manera sucesiva, se ha ido convirtiendo en la brújula de la acción de todas aquellas asociaciones que han impulsado lo que se ha dado en llamar en España la “recuperación de la memoria histórica”.

Desde que, en el año 2000, Emilio Silva junto a la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica consiguieran empezar los trabajos de excavación de la fosa común de Priaranza del Bierzo, no han dejado de luchar por recuperar los cuerpos y la identidad de aquellas personas olvidadas de la historia, para poder devolverles la dignidad que les fue robada.

El movimiento de recuperación de la memoria y los derechos humanos se ha propuesto avanzar hacia la consecución de una cultura de los derechos humanos. Tal y como dicen Emilio Silva y Ariel Jerez (2010) se configura como una aspiración emancipadora, originada por la acción política conjunta del movimiento por la recuperación de la memoria histórica, desarrollada por la generación de los nietos de los republicanos reivindicando la tríada de “Verdad, Memoria y Justicia”. Es necesario promover la normalización de los derechos humanos, para que los dispositivos democráticos de nuestro país se responsabilicen de cumplir las recomendaciones que el relator especial de Naciones Unidas, Pablo de Greiff, ha hecho para España en materia de promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. El objetivo sería, y no parece poca cosa, que nuestra democracia pueda madurar. Se trata de reflexionar sobre la memoria desde el punto de vista del desarrollo de una cultura política de los derechos humanos, es decir, desde la perspectiva de la ciudadanía.

El propósito fundamental de este trabajo es proponer un análisis del papel desempeñado por el movimiento por la recuperación de la memoria y, en particular, de la actuación de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica en la inclusión de la reparación de los derechos de las víctimas de la Guerra Civil y el franquismo, en la arena pública. Así mismo, se quiere plantear la reflexión sobre aquellas consideraciones

fundamentales que impulsen una ciudadanía más consciente, más moral y más democrática, a través de la herramienta que proporciona la memoria histórica en sus diferentes dimensiones: jurídica, simbólica y política.

Recuperar los restos de las víctimas de la represión franquista responde a una tarea de humanidad respecto a aquellas personas que se han visto obligadas a llevar una vida en el silencio. Restaurar su memoria es un acto de justicia y no de venganza,

es la búsqueda del reconocimiento oficial de las víctimas de la represión franquista por parte del Estado, para que esas personas puedan, también, encontrar su sitio en la historia. En palabras de Vicenç Navarro, *desenterrar la historia de España es una de las tareas más urgentes que existen hoy en España*².

2 Vicenç Navarro citado en Preston, 2004: 17-18.

2. Contexto histórico y marco teórico

2.1. Contexto histórico

Somos el fruto de vuestra fe, de vuestra lucha, de la ejemplar dignidad con la que afrontasteis la traición y la derrota... para que se deje de llamar nacional al ejército golpista, para que se reconozca que el único Ejército Nacional que combatió en la Guerra Civil fue el que defendió la República legalmente construida.

Almudena Grandes

La denominación tergiversada de bando nacional y la idea falaz de que la represión se ejerció de manera simétrica entre ambos bandos, ha conllevado a una construcción inverosímil de la historia de nuestro país, es la causa principal de la condena al silencio y al olvido.

Espinosa y Ledesma (2012: 495-496) argumentan la debilidad del argumento de la similitud de ambos bandos: de un total de 179.471 represaliados, por ceñirnos solo al periodo de la propia guerra civil, un 72'5% corresponde a la represión llevada a cabo por el ejército golpista, es decir, 130.199 personas represaliadas frente a los 49.272 represaliados por parte del ejército republicano. Santos Juliá evidencia la gran diferencia existente entre ambos contendientes. Mientras que el ejército sublevado respondía a un cálculo frío (se trataba de una facción militar que se disponía a *liquidar violentamente como primera providencia a los que mantuvieran la lealtad constitucional y dispusieran también de armas*), el ejército republicano actuó movido por una espontaneidad caliente. Es decir, las ejecuciones y asesinatos por parte de los golpistas obedecían a una previa estrategia premeditada, mientras que la violencia llevada a cabo por los republicanos surgió como reacción a la sublevación (Juliá, 1999: 11-54).

2.1.1. Franquismo como construcción de la memoria distorsionada

Tras el final de la Guerra Civil, se consolidó un imponente aparato represor a través del recurso sis-

temático a la violencia. Respecto a las formas de organización de la dictadura, numerosos estudios afirman que podemos identificar el régimen franquista con un sistema genocida como consecuencia de la definición de un enemigo a batir y su voluntad de aniquilación a través de acciones planificadas³. Julio Valdeón (2004) analiza las diversas publicaciones durante la Guerra Civil, por parte de obispos partidarios de los golpistas⁴, como por ejemplo el obispo de Segovia Luciano Pérez Platero que aludía en 1937 a “la cruzada española contra los renegados de Dios” y artículos del *Diario Regional*, entre los que destacan el del 9 de septiembre de 1936 que hacía referencia a la “obra de depuración” de los enemigos de España. Toda una propaganda de incitación al odio y liquidación de cuantos habían defendido el gobierno de la II República.

Para el franquismo el elemento principal de legitimación fue el recuerdo colectivo, por ello, llevó a cabo toda una obra de reconstrucción distorsionada de la historia y de la memoria de la Guerra Civil. Ledesma y Rodrigo (2006), enumeran de forma clara y precisa, los instrumentos para la elaboración de una memoria que pusiera en sintonía el pasado con el modelo ideológico franquista. Por un lado, los medios de socialización masiva se encargaban de la transmisión de sus ideales a través de la prensa o el cine (No-Do), la instrumentalización del sistema educativo y la manipulación del lenguaje, así como mediante la propaganda de la Causa General⁵. Y por otro, la ritualización y homogeneización del espacio

3 Rodrigo, 2006.

4 Es importante destacar que es Estado no fue el único actor de esas prácticas, la Iglesia también tuvo un papel de colaborador y promotor principal de las políticas de memoria franquistas.

5 (Sánchez I. S. et al., 1993: 11-12) La Causa General fue una iniciativa del régimen franquista, instruida por el Ministerio Fiscal. Su función residía en la recopilación de información sobre hechos delictivos en la zona republicana desde el 18 de julio de 1936 hasta la “liberación”, con el fin de perseguir y represaliar a los enemigos y vencidos de la guerra; pero el objetivo principal se centraba en la legitimación del golpe de Estado. Con forma de material judicial, se trataba de un instrumento propagandístico tanto para el interior del país como para la opinión mundial.

y del tiempo: los llamados “lugares de memoria”, la principal política implementada por el régimen dictatorial para la instrumentalización de la memoria⁶.

2.1.2. Políticas de olvido: “la reconciliación nacional”

Es innegable que durante la dictadura franquista tuvo lugar un riguroso proceso de negación e invisibilización de las víctimas republicanas. Sin embargo, con la muerte del dictador y el tránsito hacia un sistema democrático, el silencio de las víctimas del franquismo se vio forzosamente prolongado, no hubo intención alguna por parte del Estado ni de las recién constituidas instituciones democráticas, en el sentido de llevar a cabo un reconocimiento público y oficial del sufrimiento de esas personas, ni por supuesto, una rehabilitación simbólica de las mismas. Tenía como resultado una segunda invisibilización de las víctimas que, dentro de un contexto democrático, podría afirmarse que es más inmoral e inhumano que en uno dictatorial.

La transición española, siempre se ha mostrado como una fase histórica regida por el espíritu de reconciliación y de concordia que finaliza con la aprobación de la Constitución Española de 1978. Pero el elemento cimentador de la misma fue la no revisión del pasado, cuya justificación se basaba en la protección del consenso nacional y de la joven democracia, lo que ha sido denominado “pacto de silencio”⁷. La consecuencia directa de este olvido deliberado, tal y como diría Paul Ricoeur⁸, es la creencia en la posición equidistante sobre la violencia política de uno y otro bando, asemejando de

6 (Ledesma y Rodrigo, 2006: 5-6) Los lugares de la memoria sirvieron como espacio para conmemorar la guerra y a las víctimas “nacionales”, rendían homenaje a los mártires del 18 de julio (inicio de la guerra), 1 de abril (fin de la Guerra Civil), 29 de octubre (día de los Caídos) y 20 de noviembre (día de luto oficial por la muerte de José Antonio Primo de Rivera). El “lugar de memoria” que mayor identificación con el franquismo adquiere, es el Valle de los Caídos, en el cual el régimen franquista explotó a 20.000 presos republicanos para su construcción (Preston, 2011: 659).

7 Término que adquiere su importancia en la literatura académica gracias a Paloma Aguilar.

8 1999: 39-40.

este modo, como se hiciera en ceremonia pública a mediados de la década de 2000, a las Brigadas Internacionales con la División Azul. La pieza jurídica que favorece la similitud entre los responsables de la represión y las víctimas, es la Ley de Amnistía de 1977⁹. En su artículo 2 expresa, por un lado, en su apartado e, la conmutación de “los delitos y faltas que pudieran haber cometido las autoridades, funcionarios y agentes del orden”; y por otro, en el apartado siguiente, el perdón de “los delitos cometidos por los funcionarios y agentes del orden público contra el ejercicio de los derechos de las personas”. Sin embargo, a la vez que España aprobaba la Ley de Amnistía, firmaba el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado en Nueva York el 16 de diciembre de 1966 y publicado en el *BOE* el 30 de abril de 1977¹⁰. En comparación con el artículo 2 de la norma española, el mismo artículo del pacto internacional reconocía el derecho a interponer un recurso efectivo cuando se han violado derechos humanos por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales.

A pesar de la incongruencia legal, en aquel momento la citada norma supuso un gran paso en el proceso de transición. A día de hoy, sin embargo, la interpretación que podemos hacer es que en realidad aquellos que fueron amnistiados acabaron siendo los colaboradores y personas afines a la dictadura, cuya consecuencia directa fue que la “amnistía política” acabó convirtiéndose en “amnesia histórica” (Navarro, 2004a).

2.1.3. No todas las personas pudieron olvidar

El silencio, el miedo y el olvido se han instaurado como mecanismos perfectos para borrar toda huella de una memoria histórica del terror. Santos Juliá, por el contrario, afirma que no debemos aceptar la idea de que la transición conllevó una amnesia generalizada respecto a las víctimas de la dictadura. Justifica esta constatación con la gran publicación de libros respecto a las memorias

9 Ley 46/1977, de 15 de octubre de 1977, de Amnistía.

10 *BOE* núm. 103, de 30 de abril de 1977, págs. 9337-9343.

de las víctimas e incluso la puesta en marcha de las primeras exhumaciones de las fosas comunes del franquismo durante los primeros años de la transición. Con esas iniciativas, nos encontramos ante la primera etapa de lo que se llamaría después Recuperación de la Memoria Histórica, y que terminó de forma infranqueable con el golpe de Estado del 23 de febrero de 1981 (Gálvez, 2006).

Desde entonces y hasta la posterior victoria electoral del Partido Popular en 1996, los años que sucedieron se denominaron los del “gran silencio” y la “no memoria”. Así pues, la recuperación de la memoria histórica se vio subordinada por “la necesidad” de la consolidación de la democracia española, la modernización y la europeización.

Sin embargo, el arresto del ex dictador chileno Augusto Pinochet en 1998, a partir de una orden internacional de captura y detención expedida por el juez Baltasar Garzón, fue clave en el debate español. Junto con la búsqueda de desaparecidos en América Latina, el movimiento internacional de derechos humanos y la jurisdicción internacional en base a la reparación de los derechos de las víctimas, originaron el movimiento civil por la Recuperación de la Memoria Histórica” que llevó a la ruptura del “pacto del olvido” (Elsemann, 2015).

La excavación realizada en el 2000 en Priaranza del Bierzo fue el acto seminal, cuyo impacto mediático y simbólico acabó por despertar unas reivindicaciones que nunca habían sido olvidadas del todo. Como hemos visto, la recuperación de la memoria histórica da sus primeros pasos en décadas anteriores, pero es en el 2000 cuando se crean la mayoría de las asociaciones, siendo la más importante la Asociación por la Recuperación de la Memoria Histórica (ARMH). De este modo, *queda consolidada la tercera etapa de este fenómeno donde confluyen lo político, lo cultural, lo historiográfico y es especialmente lo humano* (Gálvez, 2006).

2.2. Marco teórico

2.2.1. La dimensión colectiva de la Memoria

Desde este trabajo se va a aludir a la dimensión colectiva de la memoria, respecto a la cual, aunque no existe una teoría claramente delimitada y con entidad propia, son muchos los autores que han abordado la cuestión desde diversas perspectivas teóricas. Maurice Halbwachs¹¹ fue el primer científico social en abordar el estudio de la memoria colectiva. Discípulo de Durkheim, considera la memoria como una construcción social. Halbwachs negaba que la memoria pudiera ser de manera exclusiva una facultad individual, debido a que los individuos recuerdan debido a su pertenencia a un grupo social. En su argumentación, el vínculo a ese grupo hace que los intereses y experiencias del mismo configuren las memorias de sus miembros; este vínculo ayuda a recordar y a reconstruir colectivamente las vivencias de uno mismo. *No sólo las memorias se adquieren a través de la sociedad, sino que se recuerdan, reconocen y ubican socialmente*. Distinguía el sociólogo francés a su vez una dimensión temporal y espacial: temporal porque la memoria vive mientras la adscripción al grupo permanece; y espacial porque la memoria está vinculada a imágenes espaciales. Ambas dimensiones son fundamentales para que el individuo pueda acceder a esa memoria (Aguilar, 1996: 36-37).

Desde esta perspectiva; la memoria realiza una función social muy significativa, estructura la experiencia y asegura la continuidad y las tradiciones de las sociedades. Dicho de otro modo, la memoria establece el vínculo entre la sociedad y las personas; por lo tanto, el olvido se explica como la escisión del grupo de referencia.

Por último, Aguilar señala que la memoria colectiva es un patrimonio común que se encuentra el individuo cuando nace. Supone una legitimación del presente y se revive constantemente mediante ritos y ceremonias (Aguilar, 1996: 33).

11 Halbwachs citado en Aguilar, 1996.

2.2.2. Memoria Histórica

“La memoria histórica de un país es fundamental para entender su diseño institucional. No solo juega un papel crucial en los procesos de transición política, sino, que deja huella en las prácticas políticas cotidianas una vez que el nuevo régimen ya está consolidado” (Aguilar, 1996: 21).

Muchos debates han surgido en relación al concepto de “Memoria Histórica” y el uso que se está dando del mismo en el panorama político actual.

Paloma Aguilar distingue entre lo que denomina “memoria individual”, experiencias individuales que tiene cada persona; “memoria colectiva o social” aquellos recuerdos compartidos que tiene un colectivo y “memoria histórica”, que se refiere a la memoria que no se basa en recuerdos propios, sino en la experiencia de otros, es decir, se trata de la memoria (prestada) que tiene aquellas personas sobre un acontecimiento pasado que no han vivido (Aguilar, 2008a: 57-69).

Memoria histórica, memoria colectiva o memoria social, con frecuencia, se utilizan como términos intercambiables en el debate público y a menudo en el académico. Sin embargo, la primera acepción suele utilizarse para referirse a un acontecimiento de gran relevancia o cuando se trata de un hecho que tiene una *trascendencia pública inquestionable para quienes comparten una identidad común o están adscritos a un mismo grupo*¹². La Memoria Histórica tiene capacidad de influir sobre el presente, tanto positiva, como negativamente; esto se debe a que establece una conexión directa entre pasado y presente. Además, aparte de tener un contenido político y social muy fuerte, está dotada de una importante dimensión simbólica. En España el concepto de Memoria Histórica, casi siempre, ha sido utilizado, con fines reivindicativos, para referirse a los sucesos de la Guerra Civil y la dictadura franquista (Aguilar, 2008b: 768-774).

¹² Aguilar, 2008b: 767

Respeto a esta última cuestión, en las últimas décadas ha surgido un intenso debate entre aquellos que piensan que la democracia española se ha asentado en el olvido y quienes opinan que las medidas de reparación de las víctimas han sido suficientes y que, en todo caso, no se deberían remover los sucesos del pasado por el bien de la estabilidad de nuestra democracia. En el ámbito académico, el debate se ha establecido entre aquellos que reivindican el derecho a la memoria como, por ejemplo, Felipe Gómez Isa o Carlos Castilla del Pino; y aquellos que, como Manuel Cruz, consideran que los grupos de defensores de la memoria tienden a mitificarla y a incurrir en falacias argumentativas¹³.

Tal y como señala Castilla del Pino, el “derecho a la memoria” significa reconocer *el derecho de ser recordado a los que se les negó esa posibilidad* (Castilla, 2006: 16). La memoria dota de identidad a una persona, es la condición necesaria para dotarnos de conciencia y, con ello, de identidad. En palabras del autor: *“Somos, pues, porque tenemos memoria; es más, somos nuestra memoria”* (Castilla, 2006: 19). Por lo tanto, el deber de recordar se convierte en un deber moral; moral porque durante todos los años que se ha negado el reconocimiento de reparación de los derechos de las víctimas, estas han sido negadas y ocultadas de la realidad, por tanto, nuestro deber como ciudadanos, es hacer de ellos testimonio, dotar de existencia, a través de la memoria y el recuerdo, a todos aquellos que fueron olvidados.

2.2.3. Desaparecido y Fosa Común

La publicación en 2000 del artículo de Emilio Silva (presidente y fundador de la ARMH) “Mi abuelo también fue un desaparecido” y la posterior exhumación de la fosa común donde se encontraba marcaron el rumbo del debate público y la reflexión crítica sobre la Guerra Civil y la Dictadura franquista, que se desarrollaron a raíz de estos hechos.

¹³ Gómez Isa, 2006 y Cruz, 2005 citados en Aguilar 2008b.

Silva, denominando a su abuelo *desaparecido*, se sirvió de un discurso latinoamericano para explicar lo sucedido en nuestro país. Siendo un término estandarizado a nivel internacional¹⁴, un desaparecido de la Guerra Civil y la dictadura se convirtió en una víctima de la represión, tal y como se concibe en América latina. El uso de este término programático implica, por un lado, una denotación simbólica muy fuerte y, por el otro, una categoría jurídica internacional (Elsemann, 2015: 56-57).

Se trata de un cambio de paradigma que ha inscrito la historia represiva de la Guerra Civil y la dictadura en un discurso internacional de los derechos humanos. Así, el término desaparecido supone una denuncia de la represión franquista y un crimen que es considerado por el derecho universal como un delito contra la humanidad compuesto: es imprescriptible y conlleva la indefensión jurídica absoluta de las víctimas (Ferrándiz, 2010: 163-165). Esta reinterpretación del pasado, convierte a los vencidos de la guerra, al fin, en víctimas de la represión, hace visible lo silenciado y lo borrado por el discurso oficial, que se está viendo duramente cuestionado.

En la misma línea, el concepto de fosa común también está dotado de un alto contenido simbólico y heurístico que, al igual que el de desaparecido, representa fielmente la violencia política ejercida.

La fosa común es la estructura más característica de las desapariciones forzadas de la represión española, por ello, se ha convertido en *símbolo*

¹⁴ Las desapariciones forzadas, tal y como se contempla en la esfera internacional, se convirtió en derecho universal en 2007, cuando la Asamblea General de Naciones Unidas adopta la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas en Nueva York, fue corroborada en París el 6 de febrero de 2007 por 53 países y firmada por España el 27 de septiembre del mismo año y ratificada el 24 de septiembre de 2009. Ferrándiz denomina a este fenómeno “descarga legal”, es decir, trasladar la legislación penal internacional a los contextos nacionales para reclamar derechos de distinta naturaleza (Ferrándiz, 2010: 163-165).

y metáfora de las historias enterradas de la Guerra Civil y de la dictadura franquista (Elsemann, 2015: 56). Las fosas de las víctimas republicanas fueron sembradas deliberadamente, formaban parte de las estructuras y políticas de eliminación del enemigo, movilización del miedo y de fomento de la inactividad política de la izquierda. Se convirtieron en una técnica de desaparición que servía como práctica disciplinaria y ejemplarizante, puesto que se imposibilitaba a los familiares el acceso a los cadáveres y se impedía el conocimiento de las causas específicas de la muerte; sembrando de este modo, la incertidumbre de por vida a todos los familiares de los desaparecidos.

2.2.4. La cuestión generacional

Como se ha explicado anteriormente, en nuestro país han tenido lugar dos ciclos de exhumaciones, el primero durante los años de la transición y el segundo a raíz de la exhumación de Priaranza del Bierzo en el 2000. Sin embargo, a pesar de que ambos movimientos eran similares, el primero no logró una concienciación nacional sobre los crímenes de guerra. La respuesta general que se ha dado a este fenómeno se ha centrado en la cuestión generacional; el segundo movimiento está protagonizado por los llamados “nietos de la guerra”, es decir, los nietos de los republicanos en general, y de los desaparecidos en particular.

El estudio de las generaciones es fundamental para la memoria histórica debido a que ayuda a entender cómo evoluciona la memoria colectiva; dos generaciones diferentes interpretan de modo distinto la realidad.

Schumann y Scott señalan que es entre los 15 y 25 años cuando los individuos empiezan a conocer y opinar sobre el entorno político y social, son las experiencias sociopolíticas

en esa edad las que definen el posterior pensamiento político de la persona. Siguiendo esta línea teórica, Marije Hristova (2015) hace un estudio de las dos generaciones en las que nos hemos centra-

do: hijos y nietos de los republicanos. El primer movimiento tuvo que hacer frente al impacto del desiderátum del “nunca más” de la transición en el pensamiento político de su generación, de manera que no consiguieron repercusión mediática alguna debido a que fueron acusados de abrir viejas heridas. El segundo grupo de estudio debe contrarrestar la huella que dejaron en su generación los sucesos del 23 de febrero de 1981, en este caso sí se ha aceptado hablar de los horrores de la guerra, pero sigue sin ser aceptada una revisión de la transición. No obstante, la repercusión que han logrado los “nietos de la guerra” se ha debido en gran parte al marco político internacional, el cual sí acepta y respalda la reparación judicial y no solo moral de las víctimas.

3. Desarrollo

No sé cómo era el tono de su voz, ni cómo de suaves eran sus manos, ni si quiera sé cómo firmaba; se llevaron todo, todos sus papeles, sus pertenencias, no dejaron nada, se llevaron hasta su recuerdo. ¿Pero sabes una cosa? Eso no lo consiguieron, no hay ni un solo día en que no me acuerde de él, Victoria. Y hoy más que nunca quiero mostrar el orgullo de padre que tuve y que tendré siempre.

Juan Carlos Monedero se sirvió de la obra del nobel de literatura William Golding para encontrar las claves de emancipación de una sociedad. Alude a la necesidad de tomar como referente la experiencia histórica, aquello que nos sea cercano y reconocible para adquirir esa autonomía. Defiende recuperar el pasado emancipador para agradecer el esfuerzo de quienes quisieron mejorar su sociedad y encontrar ejemplos para armar de legitimidad a nuestra democracia (Monedero, 2004: 134-135).

El nuevo fenómeno sociopolítico que se ha ido consolidando durante los últimos años, el de los llamados movimientos sociales por la recuperación de la memoria, se ha articulado sobre este principio, teniendo como objetivo principal el reconocimiento de *aquellos merecedores del honor de ser honrados por los ciudadanos de este pasado presente*. (Jerez y Silva, 2015: 7). En este contexto, nos vamos a centrar en el papel de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica, cuya actuación es de indiscutible relevancia para nuestro país.

La movilización que lleva a cabo la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica [en adelante ARMH] y dentro de esta, los nietos y nietas de los republicanos desaparecidos, ha reiniciado un nuevo movimiento social con mejores herramientas científicas y comunicativas centrado en la búsqueda y reparación de los derechos de las víctimas de la dictadura.

La ARMH, surge como Organización no Gubernamental y sin ánimo de lucro a raíz de la exhumación de una fosa común en Priaranza del Bierzo en el 2000. Desde entonces, su labor principal se ha centrado en la canalización de los casos de asesinatos extrajudiciales y desapariciones forzadas, cortados todos por el mismo patrón: secuestro-asesinato-desaparición. La ARMH lleva un minucioso registro del gran número de peticiones que han recibido por distintos medios: 1.300 casos de peticiones formales, a partir del modelo de ficha que se presenta ante el Alto Comisionado de las Naciones Unidas, perfectamente acreditado con documentos oficiales de nacimiento, matrimonio, etc.; 200 casos de cartas manuscritas de familiares donde narran su historia y la de su familiar desaparecido; 15.000 e-mails tanto de familiares que reclaman un desaparecido como de personas que informan de la existencia de una fosa común en un pueblo determinado, gracias a los que se sabe de la existencia de 400 fosas comunes repartidas por todo el país esperando a ser exhumadas; y por último la ARMH cuenta con una oficina de atención a las víctimas en Madrid, donde los afectados pueden a exponer su caso de modo físico (Memoriahistorica.org.es. 2016).

Además, la asociación cuenta con el trabajo voluntario de más de 5.000 personas (familiares y profesionales de diversos ámbitos como historiadores, arqueólogos, documentalistas, estudiantes, etc.) que gestiona y organiza para ayudar y dar respuesta a los cientos de familias que piden ayuda para recuperar a sus seres queridos. Gracias a ello, desde el año 2000, se han conseguido exhumar más de 150 fosas de todo el país, recuperando y devolviendo la dignidad a más de 1.400 víctimas de la dictadura [tabla 1] (Memoriahistorica.org.es., 2016).

3.1. Objetivos y demandas de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica

La relevancia especial que cobra la actuación de la ARMH remite al planteamiento de recuperación de la memoria histórica en base al avance hacia

una cultura de los derechos humanos que, a su vez, permita una evolución de la opinión pública y, con ello, que se introduzca en la agenda política una propuesta que, de acuerdo a sus objetivos, se establece como fundamental para la educación democrática y la construcción de ciudadanía.

Los derechos humanos son los instrumentos mediante los cuales se puede transitar hacia la normalización política y la construcción de la paz. Más aun, cuando se trata de un panorama político tan conflictivo como es el de la reconsideración del pasado reciente español, los derechos humanos actúan como elementos intermediarios para la reconciliación social y una mejor convivencia.

El conocimiento del pasado es esencial para entender nuestro presente; por ello, los procesos de recuperación de la memoria deben basarse en el plano de los derechos humanos con el fin de satisfacer los derechos de verdad, justicia y reparación de las víctimas¹⁵.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, podemos enumerar tres grandes bloques de demandas en las que se fundamenta la acción de la ARMH, que se basan en la reparación moral y simbólica, jurídica y política¹⁶:

3.2. Demandas políticas.

En primer lugar, se alude a que el Estado es responsable de los crímenes cometidos durante la dictadura franquista, al menos en términos de justicia retributiva, de modo que debería haber por su parte una predisposición hacia la reparación de los daños de las víctimas y un reconocimiento público de los mismos.

En esta línea, la ARMH considera la necesidad de reparar los derechos humanos de las víctimas a través de la implementación de unas políticas pú-

15 Jerez y Silva, 2015.

16 Clasificación propia a partir de las reivindicaciones de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica (Memoriahistorica.org.es. 2016).

blicas destinadas a sanar las heridas que aún permanecen abiertas. Urge la aprobación de un decreto mediante el cual se regule la retirada de todos los símbolos que conmemoren la dictadura franquista, tales como monumentos, nombre de calles, placas, insignias oficiales, etc. La vigencia de estos tributos a la dictadura, en un contexto democrático, representa la capacidad que todavía hoy tienen los sectores conservadores herederos del franquismo y la relativa debilidad de las transformaciones democráticas. Además, otra de las propuestas que plantean se centra en la creación de un plan de estudios en el que se integre la memoria histórica de la Guerra Civil y el franquismo en la enseñanza obligatoria, para ayudar a educar a personas críticas con nuestra propia historia.

Por último, la creación de una “Comisión de la Verdad” es una de las principales demandas del movimiento por la recuperación de la memoria; el objetivo se basa en establecer una comisión de historiadores que lleven a cabo una exhaustiva investigación sobre la Guerra Civil y la dictadura, para que complemente la versión oficial de la historia de nuestro país y sea ratificada por el Parlamento.

3.3. Demandas jurídicas:

La ARMH se centra en velar por el cumplimiento del marco jurídico nacional para la búsqueda de desaparecidos de la Guerra Civil y el franquismo. Desde esta demanda se reclama el apoyo que debe darse de manera oficial a investigaciones, exhumaciones e identificaciones de los cuerpos según los protocolos internacionales, que han sido elaborados por arqueólogos, antropólogos y forenses. En este aspecto, afirman que es una tarea básica para el cumplimiento de los derechos humanos.

Por otro lado, desde la ARMH se reivindica la nulidad de todos los procesos judiciales que tuvieron lugar durante la posguerra. Es decir, pide que se declare nulos aquellos tribunales franquistas, que carecían de toda legitimidad y que llevaron a ser fusilados a miles de republicanos. Restaurar el derecho y el buen nombre de esas personas sería

desde ese punto de vista un reconocimiento ineludible.

Se ha propuesto también la creación de un archivo de la Guerra Civil y de la dictadura. Se trataría de recuperar todos los archivos militares y digitalizarlos para ponerlos a disposición de todas aquellas personas que estén interesadas, a través de internet. A este respecto, se repararía el derecho básico de acceso de la ciudadanía a la documentación oficial que es necesario para las personas que desean encontrar a sus familiares desaparecidos.

3.4. Demandas simbólicas:

Consisten en reivindicar todas aquellas “memorias traumáticas”, en las diferentes esferas de la sociedad (desde lo personal hasta lo institucional o político), para conformar un espacio público donde se den los principios democráticos fundamentales. (Ledesma y Rodrigo, 2006: 248-249). Destacan tres acciones para ello:

- El reconocimiento del papel de los republicanos españoles que cimentaron, por vez primera, nuestra democracia en noviembre de 1933 cuando se celebraron las primeras elecciones con sufragio universal en nuestro país. Sugieren la conmemoración oficial en todo el Estado de esta fecha tan simbólica, al igual que se hace en las principales democracias del mundo
- La señalización de todas las obras, tanto públicas como privadas, que fueron construidas por los presos republicanos y la respectiva indemnización a los supervivientes; a este respecto, defienden la colaboración de todas aquellas empresas privadas que se enriquecieron a cambio de mano de obra forzada, en el pago de esas indemnizaciones. Además, se reivindica la construcción de un centro de interpretación en el Valle de los Caídos, donde se instale una exposición permanente acerca de quién, cómo y por qué fue construido; para recordar a los miles de presos políticos que trabajaron forzosamente. Paralelamente, defienden la creación

de un museo estatal de la Guerra Civil y de la oposición franquista para impulsar un nuevo discurso oficial que acabe con la similitud entre ambos bandos.

- La realización de un gran acto público donde se conmemore a todos los hombres y mujeres que lucharon para defender la democracia y la libertad. Así mismo, la esfera política debería acoger un debate público en el que se reflexionara sobre la relación patológica que existe con el pasado, para que así se pueda llegar a una reparación completa y veraz.

Por último, cabe destacar la sospecha por parte de la ARMH a cerca de la eficacia de la transición española y de los deberes que dejó pendientes. Tal y como anunció Joachim Gauck, presidente de Alemania, en mayo de 2005: “la transición española ha sido un atentado contra los derechos” (Jerez y Silva, 2015: 6).

3.4.1. Rituales de aparición. Exhumaciones: significados y consecuencias

Ricard Vinyes (2010: 59) afirma que es indispensable la acción institucional para facilitar el proceso de recuperación del pasado y con él, la exhumación de los cientos de fosas que existen hoy en día en España. La culminación de este proceso desembocaría en la institucionalización de un nuevo sujeto: la víctima.

En relación con lo anterior, Antoon de Baets (citado en Hristova, 2015: 71) subraya las dificultades de definir los derechos de las víctimas o, con mayor precisión, las responsabilidades que tienen los vivos respecto a los muertos. En base a ello, establece tres tipos de responsabilidades. En primer lugar, aquellas relacionadas con el cuerpo y la propiedad (la integridad del cuerpo, la responsabilidad de honrar a la víctima mediante los ritos funerarios oportunos y el compromiso de dar una sepultura digna que permita respetar la voluntad de la víctima, tanto de su cuerpo como de sus bienes); en segundo lugar, las responsabilidades vinculadas

con la personalidad (identificación de los restos y protección de su reputación o privacidad frente al interés público) y por último destaca la responsabilidad general de identificar y respetar la herencia del difunto.

Como consecuencia, las generaciones futuras adquieren un doble compromiso: conmemorar a los muertos y conocer la verdad sobre abusos en materia de derechos humanos. En este contexto, el foco principal del debate contemporáneo sobre la Guerra Civil y las dimensiones que posteriormente tomó la dictadura, reside en las exhumaciones de las fosas comunes de las víctimas del franquismo.

Aludiendo a Francisco Ferrándiz (2015: 256-257), las exhumaciones de fosas comunes son prácticas colectivas densas y perturbadoras en términos políticos, sociales y culturales, ya que constituyen un desmantelamiento paulatino del discurso legitimador de la represión porque, en definitiva, las fosas comunes verifican la barbarie y sus importantes consecuencias simbólicas y sociopolíticas a medida que evolucionan las diferentes condiciones que confluyen en la sociedad española.

El proceso de exhumación está dotado de un contenido altamente simbólico, se entiende como un ritual político de reaparición de las víctimas de la represión franquista en la sociedad española contemporánea. Asimismo, las exhumaciones ponen un énfasis especial en aquellas personas que fueron fusiladas y posteriormente olvidadas en una fosa común. Este acento en los fusilados, que finalmente se transforman en desaparecidos, permite a la sociedad española comprender la confusión y la complejidad que implica una fosa común. Dicho de otro modo, las exhumaciones aportan un conocimiento real de la historia de la Guerra Civil y la dictadura, muchas veces desconocida o ignorada por una gran parte de la población.

La exhumación, en sí, es el acto de visualización del terror, es el instante en el que puede palpase la violencia política y la represión en su

sentido más extremo. La recuperación del cuerpo de la víctima constituye la primera parte del proceso y quizá sea la que posea mayor repercusión mediática. Sin embargo, un momento crucial en la recuperación de la memoria histórica, que no es suficientemente valorado, es aquel en el que los cuerpos son devueltos a sus familiares, y al lugar de origen para una inhumación digna, marcando el retorno no sólo a la comunidad de los vivos sino también a la de los muertos, de la que fueron repudiados al ser arrojados en masa al lugar del olvido. La exhumación se transforma así, finalmente, en una ceremonia de reparación y de dignificación de las víctimas represaliadas (Ferrándiz, 2010: 177-182).

Etxeberria Gabilondo (2007) nos remite la importancia de hacer una reflexión profunda respecto a la puesta en práctica de una exhumación. Afirma que debe haber un alto nivel de cualificación para llevar a cabo un ejercicio tan especializado y tan complejo. Las dimensiones de la investigación de las fosas comunes¹⁷ de la Guerra Civil y la dictadura requieren del desarrollo de programas de coordinación y la implicación de la Administración en sus tres niveles (local, autonómica y estatal); de hecho, Amnistía Internacional ha planteado la creación de una Fiscalía en el ámbito de la Administración de Justicia, para que sea la que promueva la búsqueda y exhumación de las fosas, así como ofrecer las garantías e información necesarias. La investigación de las fosas comunes debe contemplar tres ámbitos de actuación: a) llevar a cabo un estudio histórico minucioso a través de documentos y testimonios que completen la información personalizada de los desaparecidos; a este respecto se propone crear una base de datos que registre todos las personas desaparecidas reclamadas; b) actuación arqueológica de recuperación de los restos, es decir, llevar a cabo la exhumación siguiendo la metodología de los procesos arqueológicos y la respectiva elaboración de una base de datos con la

17 2.428 fosas han sido localizadas y registradas en el portal de Memoria Histórica del Ministerio de Justicia [tabla 2] (Ministerio de Justicia, 2016).

ubicación cartográfica y características documentales de las fosas; y, por último, c) se llevaría a cabo el estudio antropológico de los restos, para conocer la identidad y las causas y circunstancias de la muerte de los cuerpos encontrados.

Lejos de la ayuda institucional para los procesos de exhumación, la ARMH ha llevado a cabo más de 150 desenterramientos, de un total aproximado de 375 exhumaciones¹⁸ realizadas en toda España [gráfico 1]. La propia organización ha desarrollado un protocolo minucioso y detallado de los procesos de exhumación:

- 1). En primer lugar, es necesaria la localización de las fosas a través de la prospección arqueológica en toda el área que señalan los testimonios como posibles lugares de inhumación.
- 2). Cuando aparecen los primeros huesos, se crea un perímetro de actuación que debe ser bien descrito en los posteriores informes.
- 3). Posteriormente, cada cuerpo se extrae de manera individualizada, introduciendo los huesos de cada esqueleto en una caja con la nomenclatura de la fosa y el número de individuo para su traslado al laboratorio y proceder así al estudio forense que nos ayude a identificar a las víctimas.
- 4). Por último, se notifica en el cuartel de la Guardia Civil más cercano al lugar de la exhumación la aparición de una fosa común, con el fin de poner en manos de la justicia estos asesinatos.

La ARMH lleva a cabo una exhaustiva investigación, búsqueda de fosas, exhumación de las mismas e identificación de los cuerpos con el objetivo

18 Número de exhumaciones llevadas a cabo en España entre el 2000 y el 2014 según la base de datos de la Sociedad de Ciencias Aranzadi, proyecto que surge a partir de la resolución de 27 de noviembre de 2009 de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia (Etxeberría, 2014).

de devolver a los familiares el derecho que les fue negado, dar una sepultura digna a las víctimas.

Como ya se ha señalado, durante la transición se llevaron a cabo múltiples exhumaciones, sin embargo, la ARMH ha conseguido ejercer una presión efectiva en un momento en el que las fosas ya se creían olvidadas. Este impacto, tanto en la sociedad civil española como en la esfera política, se tradujo en el primer homenaje que rendía el Congreso de los Diputados a las víctimas del franquismo, el 1 de diciembre de 2003¹⁹.

3.4.2. Una mirada a la esfera internacional. Actuación de los organismos internacionales y su interacción con la ARMH

El proceso de recuperación de la memoria histórica, cuyo inicio tuvo lugar en 2000, no es un hecho aislado respecto al ámbito internacional. Forma parte de un nuevo contexto global en el que se han constituido nuevos y muy variados discursos y políticas de la memoria en relación con de las terribles experiencias de violencia extrema que tuvieron lugar durante todo el siglo XX. Podemos observar, entonces, que todos los procesos y políticas de la memoria, al igual que la justicia transicional²⁰, se han dado en el marco transnacional de experiencias. Es decir, ante la era de la globalización, la memoria también se ha visto envuelta en un intercambio y circulación de experiencias y conoci-

19 Silva, 2006.

20 La recuperación de la memoria histórica, desde la perspectiva internacional, se entiende como una cuestión de justicia y de derechos humanos. La justicia transicional, en este contexto, ha adquirido gran protagonismo en el último cuarto de siglo y se entiende como una noción de justicia asociada a procesos de cambio político, la cual, debe realizarse a través de una reconciliación justa y duradera. En esta línea, se pueden plantear cuatro preguntas de la justicia transicional: 1. ¿se debe recordar, procesar y enfrentar los crímenes del pasado o es mejor olvidar? 2. Cuándo es necesario hacerlo 3. Quién debe hacerlo y 4. Cómo se hace. A su vez, el proceso de justicia transicional se resume en cuatro grandes apartados de medidas: 1. Castigo de los responsables de los crímenes 2. Reparación de las víctimas 3. Averiguación de la verdad y 4. Reforma institucional (Chinchón, 2015) y (Capellà, 2008).

mientos, que han dado como resultado la compleja interacción entre los discursos y prácticas locales de la memoria con la producción de conocimiento a nivel global (Elsemann, 2015).

A este respecto, se pone de manifiesto un nuevo punto de vista respecto al proceso de recuperación de la memoria histórica en España, que pone la mirada en las interrelaciones, cada vez mayores, entre los discursos y las políticas locales y globales de la memoria.

La ARMH se ha amparado en el derecho internacional para denunciar la violación de derechos humanos durante la Guerra Civil y el franquismo y la posterior apatía por restaurar el daño causado a miles de personas por parte de los tres poderes del Estado. Amparándose en el discurso político de los derechos humanos, en agosto del año 2002, la organización visitó la sede en Ginebra del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con el fin de solicitar ayuda para la búsqueda de desaparecidos. Gracias a ello, en 2003, se hizo público el primer informe sobre Desaparición Forzada de la ONU respecto al caso español (Silva, 2006).

Desde entonces, Naciones Unidas ha visitado nuestro país hasta seis veces para evaluar *la situación de las víctimas y la irresponsabilidad del Estado respecto a sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos*. Hecho que, para la dirección de la Asociación, ayuda a evidenciar la actuación del gobierno que sigue sin adoptar las recomendaciones de organismos internacionales. En este sentido en 2004, la ARMH, planteó al relator especial de Naciones Unidas una serie de querellas en las que se explicitaban las faltas en las que incurrierán sistemáticamente las instituciones españolas: en primer lugar, se presentó un informe con todas las denuncias que han presentado y que no han tenido respuesta judicial; la segunda demanda que plantearon fue un listado con el nombre de todas las calles y monumentos aludiendo a la dictadura franquista y que siguen permaneciendo en las ciudades

y pueblos españoles, como por ejemplo el monumento del Arco a la Victoria en Madrid; en tercer lugar informaron de la denuncia, por injurias y humillación a las víctimas, que se interpuso contra Rafael Hernando, diputado del PP, por declarar que “algunas víctimas del franquismo sólo se acordaban de sus padres cuando había subvenciones”; y, por último, entregaron un informe con todas las exhumaciones que se habían llevado a cabo sin el amparo político y judicial (Nuevatribuna.es, 2014).

El informe del relator especial²¹ de Naciones Unidas ha recalcado duramente la ausencia de una política eficaz y veraz en materia de verdad y justicia por parte de las instituciones españolas. En el mismo, Pablo de Greiff detalla las denuncias y recomendaciones para restaurar los derechos que fueron violados durante la Guerra Civil y la dictadura franquista:

- 1). Retirada de todos los símbolos franquistas. De Greiff afirma que la orden de retirada de los símbolos franquistas por parte de la Ley de Memoria Histórica de 2007 es un comienzo positivo, pero evidencia que hoy en día aún existen calles y monumentos que conmemoran a altos cargos y funcionarios franquistas²². En relación a ello, afirma que el Valle de los Caídos constituye un lugar de exaltación del franquismo y critica la falta de información respecto al mismo; asegura que se debe lograr una reconceptualización del lugar para que se reconozca el significado real que tiene y las personas que trabajaron en su construcción.
- 2). Ausencia de educación e información sobre la Guerra Civil y el franquismo. El relator de Naciones Unidas sostiene que la mayoría de los

21 Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff (2014).

22 Jesús Escudero (2015) ha señalado que todavía existen 1.171 calles (de 637 localidades) con el nombre de los personajes más representativos del franquismo, además tres de cada cuatro de estas vías están en municipios de menos de 2.000 habitantes. [Gráficos 1 y 2].

españoles mantienen la idea de la responsabilidad simétrica, de que fue un conflicto “entre las dos Españas”, y eso se debería a la falta de una educación eficiente que concrete cómo empezó el conflicto, cómo se desarrolló y cuál fue su desenlace. Por otro lado, asegura que existen temas totalmente desconocidos por la población como los trabajos forzados de presos políticos, los niños robados o la participación de empresas privadas en la violación sistemática de derechos humanos. E insta al gobierno a la creación de una Comisión de la Verdad donde se resuelvan estos problemas.

- 3). Exhumaciones privatizadas. Pablo de Greiff muestra su preocupación sobre este punto en especial a causa de la anulación, por parte del gobierno del Partido Popular, del presupuesto que recogía la Ley de Memoria Histórica dirigido a las exhumaciones. Esto provoca que sean los propios familiares o asociaciones quienes deban hacerse cargo de los desenterramientos, como sufragar los gastos, investigar las existencias de las fosas, etc.
- 4). La Ley de Amnistía. Esta ley se erige como el principal obstáculo para la consecución de la verdad, la justicia y la reparación por dos razones: por un lado, permite que la mayoría de jueces archiven las denuncias sin apenas saber cuáles son los hechos y por otro, sus efectos son incompatibles con el derecho internacional y con los tratados que España ha ratificado.
- 5). Falta de formación del funcionariado público. El informe apunta a la falta de formación del funcionariado público, sobre todo los miembros de la Policía, la Guardia Civil y los militares, que no conocen las graves violaciones de derechos humanos que tuvieron lugar durante la dictadura ni la responsabilidad que tuvieron los tres cuerpos en ellas. Por otro lado, los jueces carecen de la información necesaria sobre la reparación de derechos humanos y la obligación del Estado de perseguir y reparar los crí-

menes de guerra, el genocidio o los crímenes contra la humanidad, constituidos como delitos internacionales.

- 6). Víctimas “de segunda”. De Greiff ha prestado especial atención a los testimonios por parte de las víctimas del franquismo o de las asociaciones que afirman que se sienten “víctimas de segunda” al analizar la comparativa asimétrica entre las medidas para recuperar los derechos de las víctimas del terrorismo y los de las víctimas del franquismo. El informe insta al Estado español a incluir en la Ley Orgánica del Estatuto de la Víctima²³, todas las categorías de víctimas.

3.4.3. La recuperación de la memoria histórica en el contexto institucional español

La dimensión política, social y cultural del movimiento de recuperación de la memoria, en estos últimos años, ha logrado una respuesta por parte de la política y estructura institucional españolas. Hasta el momento, los diferentes gobiernos, desde el inicio de la democracia en nuestro país, habían limitado su actuación a medidas puntuales, como pequeñas compensaciones económicas sin ningún tipo de repercusión para la sociedad española. De este modo, la recuperación de la memoria de nuestro pasado y el reconocimiento de las víctimas han quedado supeditados a la ciudadanía y a los movimientos sociales, siendo los únicos actores que han tratado de recuperar la dignidad y derechos perdidos (Gálvez, 2006).

La ARMH y el resto de organizaciones que forman parte del movimiento de recuperación de la memoria han conseguido, aunque de modo parcial, que se lleve a cabo una gestión política, institucional y legal de esta cuestión. Sin embargo, a raíz de la reciente intervención institucional ha surgido un importante debate respecto a la misma:

²³ Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del delito. El relator, en el informe, anuncia que se aprovechen los debates del Anteproyecto de ley, puesto que el informe es anterior a la ley 4/2015.

Por un lado, Paloma Aguilar argumenta que el nuevo proceso de recuperación de la memoria supone una ruptura del “pacto de silencio” como estrategia por parte de las élites políticas. Es decir, para esta autora se trataría de un instrumento de lucha política por parte de los partidos de izquierdas, en especial del Partido Socialista, para desbancar al Partido Popular del gobierno en los años 1996 y 2000: *“Aunque (...) las nuevas generaciones se sienten más libres y seguras para indagar, sin traumas, ni culpas, en el pasado, la ruptura del pacto de no instrumentación política de éste no parece haberse debido a presiones ejercidas desde la sociedad civil, sino a una decisión interesada de las élites parlamentarias, provocada por un importante cambio en la correlación de fuerzas políticas”* (Aguilar, 2006: 250).

Por otro lado, se encuentran aquellos, como por ejemplo Vicenç Navarro (2004b: 115) que defienden que el movimiento por la recuperación de la memoria se ha desarrollado fundamentalmente al margen de los partidos políticos y las instituciones públicas. De hecho, para él, el reciente interés por parte de éstos se ha debido a la lucha y los esfuerzos de la ciudadanía. El propio Emilio Silva, presidente y fundador de la ARMH, especifica que *nuestro movimiento* [parte del discurso de los derechos humanos], *un discurso que tiene que ver con lo político, pero en ningún caso con el partidismo político* (Silva, 2006).

Pero más allá de los debates académicos, es indudable que la intervención de los actores gubernamentales ha sido tardía e insuficiente. En este contexto debemos señalar que existe una gran diferencia entre el apoyo que han ofrecido las comunidades autónomas al fenómeno de recuperación de la memoria y la intervención estatal.

A pesar de las carencias económicas, han sido los gobiernos autonómicos quienes han impulsado las diferentes vías de solución al problema de la recuperación de la memoria desde el 2002. Bien es cierto que este apoyo ha sido asimétrico y ha de-

pendido, en gran medida, de la orientación política que haya gobernado en cada comunidad. Entre las instituciones que han favorecido este proceso podemos encontrar el Gobierno Vasco, el Parlamento de Navarra, el Principado de Asturias, la Junta de Extremadura, la Junta de Andalucía y el Gobierno de Cataluña, siendo este último el que más destaca por sus iniciativas pioneras, como por ejemplo la creación de la institución pública “Memorial Democrático” que se encargaba de hacer informes acerca de la situación de las víctimas del franquismo o sobre la aprobación de leyes para la preservación de la memoria democrática. Empero, no podemos obviar el desequilibrio que se ha producido entre unas comunidades y otras respecto al trato que se les ha dado a las víctimas del franquismo en un sitio u otro de la geografía española, el enfoque y el alcance de las leyes autonómicas por la recuperación de la memoria histórica son muy dispares y no existe coordinación ni entre ellas, ni con el gobierno central (Gálvez, 2006: 39-40).

En relación a la acción estatal, aunque en el 2002 se aprueba la condena al franquismo en el Congreso de los Diputados, no es hasta la llegada de Rodríguez Zapatero al gobierno cuando se inician una serie de actuaciones legislativas que, sin resultar ser la solución a todos los problemas enunciados por el movimiento de la recuperación de la memoria, en cierto modo los encamina. En 2004 se crea la Comisión Interministerial para el estudio de la situación de las víctimas de la Guerra Civil y el franquismo, cuyas funciones se centran en reconocer los derechos a las víctimas de la guerra y los represaliados del franquismo, elaborar un informe que permita el acceso a los archivos públicos o privados para facilitar la ubicación de fosas comunes y la identidad de los cuerpos y, como finalidad principal, elaborar un anteproyecto de ley para regular las medidas oportunas para el reconocimiento y satisfacción moral de las víctimas. En 2005 se aprobó un aumento de las pensiones a los “niños de la Guerra” y se encomendó la retirada de la estatua ecuestre del dictador en Madrid (Gálvez, 2006: 40-41). Y en diciembre de 2007 se aprue-

ba, no sin un arduo debate, la Ley 52/2007, más conocida como Ley de Memoria Histórica²⁴.

La Ley de Memoria Histórica nace de la ilusión por responder a las demandas de las víctimas del franquismo y para servir de base para la proliferación de unas políticas públicas encaminadas al reconocimiento y restauración de los derechos humanos violados durante la dictadura. En palabras de Pallín y Alday la Ley nació *de los esfuerzos por desenterrar la verdad* (2008: 17). Su articulado, a pesar de constituir una expresión del peso reivindicativo de las organizaciones, no ha satisfecho las demandas ni de víctimas ni de asociaciones.

La ARMH enumera ciertas reprobaciones a la ley por no satisfacer los elementos de Verdad, Memoria y Justicia necesarios en los procesos de transición: a) aunque la Ley prevé una serie de indemnizaciones económicas, distan mucho de reparar tanto cuantitativa, como cualitativamente los derechos de las víctimas; b) las medidas de reparación moral son parciales e insuficientes debido a que se omite cualquier declaración de perdón y asunción de responsabilidades por parte del Estado; c) la ley no establece una obligación explícita a los poderes públicos en el sentido de llevar a cabo tareas de exhumación e identificación de cadáveres, solamente establece un principio de colaboración con las asociaciones de las víctimas; d) a pesar de que la ley establece la retirada de los símbolos y monumentos de exaltación del franquismo, a día de hoy muchos de ellos persisten en nuestras calles; e) por último, la ley de memoria histórica reconocer el derecho de acceso público a archivos, registros y acceso a documentos públicos, sin embargo, todavía hoy son notables las dificultades de acceder a dicha información (Memoriahistorica.org.es., 2016).

24 Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se recogen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

A día de hoy, la Ley de Memoria Histórica sigue siendo objeto de críticas por parte de víctimas y asociaciones. A ese respecto, Emilio Silva cuestiona la credibilidad de la misma cuando ya incluso en su preámbulo queda registrado el carácter familiar y personal de la memoria de las víctimas del franquismo: *¿A qué víctima de un delito violento tan grave le dice el Estado que su recuerdo no es público, que es un asunto de su familia?*²⁵.

25 Silva, citado en Campelo, 2010

4. Conclusiones y valoración personal

En el último decenio, como hemos podido comprobar, ha florecido un nuevo fenómeno político y social que reivindica la integración de las memorias consideradas como personales a la memoria colectiva de la sociedad española,

con el fin de ser partícipes de la construcción de la historia de nuestro país. Esto se ha traducido en una nueva conceptualización del debate político sobre el uso público de la historia y la función de la memoria en la afirmación de las identidades de los individuos.

El trato asimétrico respecto a las víctimas de uno y otro bando y la necesidad de restaurar los derechos humanos vulnerados durante la dictadura se han incorporado como un nuevo discurso en la esfera política, dando como resultado una reconsideración de la transición española que evidencia la insuficiencia del pacto de silencio y de la reconciliación nacional que habrían guiado la transición postfranquista.

Este cambio de paradigma en la sociedad española se ha llevado a cabo en buena medida por el movimiento social de recuperación de la memoria histórica, la cual se reivindica como el pilar fundamental para construir un futuro democrático. La memoria histórica se inserta en el ámbito público desde tres vertientes interrelacionadas: en primer lugar, desde la dimensión política se expresa la urgencia de implementar unas políticas públicas guiadas desde la perspectiva de los derechos humanos para aportar una mayor legitimidad y solidez a nuestro sistema democrático, sirviendo como herramienta que permita garantizar la estabilidad y reducir las posibilidades de repetir una experiencia similar a la dictadura franquista. En segundo lugar, la dimensión jurídica se fundamenta en la revisión de la legislación nacional que va en contra del derecho internacional, el cual prevé la imprescriptibilidad de los crímenes cometidos en regímenes autoritarios. A este respecto, es ne-

cesaria una mayor vinculación de los informes redactados por Naciones Unidas y de los tratados que firman los Estados partes, estableciendo un régimen disciplinario para aquellos países que, como España, incumplen la legislación internacional. Por último, la vertiente simbólica o moral se centra en la definición de una ciudadanía más conmovedora y más sensible respecto de su pasado que, a su vez, sea capaz de construir un futuro basado en la concordia, la igualdad y la solidaridad.

En relación a ello, es importante significar el impacto político y mediático de la labor que llevan a cabo agrupaciones como la ARMH. Estas actuaciones no deben entenderse como un deseo de venganza, sino como una ayuda a la verdadera reconciliación nacional y a la superación del miedo, aún existente, de la Guerra Civil y la represión franquista. En este sentido, el movimiento por la recuperación de la memoria histórica ha suplido las funciones que, tal y como anuncian organismos internacionales como Naciones Unidas, deben llevarse a cabo por el Estado. Hasta el momento, este trabajo se ha desarrollado a manos de las asociaciones ciudadanas, teniendo en muchas ocasiones a las instituciones estatales en contra, topándose con trabas judiciales y falta de aplicación de la Ley de Memoria Histórica e impidiendo un buen desarrollo de sus objetivos.

Llegados a este punto, podemos comprobar cómo la recuperación de la memoria se ha instaurado como la tarea más urgente del sistema democrático español. No carece de relevancia que, nuestro país sea el segundo del mundo, tras Camboya, con el mayor número de desaparecidos. En todo este tiempo la actuación de la ARMH, al igual que la de otras agrupaciones, ha sido fundamental para hacer visible este problema y que no caiga en el olvido, ha hecho frente a la dejadez de funciones de las instituciones y ha logrado devolver la dignidad perdida a numerosas personas. Sin embargo, debemos cuestionarnos hasta dónde puede abarcar el movimiento de recuperación de la memoria, de manera concluyente, sin la colaboración de los actores gubernamentales.

mentales, puesto que renovar el espíritu colectivo verdaderamente democrático se trata de una labor inconmensurable para un colectivo limitado.

Las asociaciones por la recuperación de la memoria histórica no pueden suplir el trabajo del Estado por tiempo indefinido. Casi cuarenta años después de las primeras elecciones democráticas, las víctimas del franquismo necesitan la disculpa y el reconocimiento por parte del Estado, que es el que tiene la capacidad y la influencia de transmitir a toda la población qué fue realmente lo que ocurrió, a manos de quién y cuáles fueron las consecuencias; es el responsable de generalizar la idea de que la memoria de las víctimas no es una memoria individual sino de todos los españoles.

Es ineludible señalar la importancia de no tratar la Guerra Civil o la represión franquista como un pasado ajeno a nosotros mismos. La ciudadanía se forma a partir de la historia de cada país, e ignorarla es ignorar nuestra identidad como personas y como ciudadanos españoles. El único modo de avanzar hacia una sociedad más verdadera, más justa y más moral se basa en el aprendizaje y en la experiencia; por ello, reconocer la lucha de aquellas personas que defendieron los valores de la libertad y de la democracia frente a los pilares de un régimen que se basaban en la represión y el miedo, es proteger la memoria del futuro democrático, es también una manera de preservar nuestra dignidad como personas.

5. Referencias bibliográficas y fuentes utilizadas

Bibliografía básica

Aguilar, P. (1996). *Memoria y olvido de la Guerra Civil española*. Madrid. Alianza editorial.

Aguilar, P. (2008a). Políticas de la memoria y memorias de la política: el caso español en perspectiva comparada. Madrid. Alianza editorial, pp. 57-69.

Espinosa, F. y Ledesma, J. L. (2012), “La violencia y sus mitos”, en VIÑAS, Á. (Ed.), *En el combate por la historia. La República, la guerra civil y el franquismo*, Barcelona, Pasado & Presente, pp. 475-497.

Gálvez, S. (2006) “El proceso de la recuperación de la ‘memoria histórica en España: Una aproximación a los movimientos sociales por la memoria” en *International Journal of Iberian Studies* [En línea] Vol. 19 No. 1. 2006, pp. 25-51 Disponible en: http://memoriarecuperada.ua.es/wp-content/uploads/2012/10/Galvez_El_proceso_de_la_recuperacion_memoria.pdf [Acceso el 4 de mayo de 2016].

De Guzmán (1978). “Un millón de presos políticos y doscientos mil muertos en España” en *Sociedad Benéfica de Historiadores Aficionados y Creadores*. [En línea] Madrid, disponible en:

<http://www.sbhac.net/Republica/TextosIm/TDH/Guzman/Guzman.htm> [Acceso el 21 de mayo de 2016].

Juliá, S. (2003) ‘Echar al olvido. Memoria y amnistía en la transición’ en *Claves de razón práctica* [En línea] No. 129. 2003, pp.14-24. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=291669> [Acceso el 10 de mayo].

Labanyi, J. (2006). “Historias de víctimas: la memoria histórica y el testimonio en la España contemporánea”. *Iberoamericana* (2001-) [En línea] Vol. 6 No. 24. 2006, pp. 87-98. Disponible en: http://www.iai.spk-berlin.de/fileadmin/dokumentenbibliothek/Iberoamericana/2006/Nr_24/24_Labanyi.pdf [Acceso 20 de abril de 2016].

Preston, P. (2004). “Las víctimas del franquismo y los historiadores” en Silva E., Esteban, A., Castán, J. Salvador P. (coord.) *La memoria de los olvidados: un debate sobre el silencio de la represión franquista*. Valladolid, Ámbito.

Bibliografía complementaria

Aguilar, P. (2006). “Presencia y ausencia de la guerra civil y del franquismo en la democracia española” en Julio Aróstegui Sánchez y François Godicheau, *Guerra civil: mito y memoria*. Madrid, Marcial Pons.

Aguilar, P. (2008b). “Memoria histórica” en Fernández, J., Fuentes, J.F. (dirs) *Diccionario político y social del siglo XX español*. Madrid. Alianza editorial, pp. 767- 774.

Biesca, S. G. (2006). “El proceso de la recuperación de la memoria histórica en España: Una aproximación a los movimientos sociales por la memoria” en *International Journal of Iberian Studies*, 19(1), 25-51.

Capellà, M. (2008) “La recuperación de la Memoria Histórica desde la perspectiva jurídica e internacional” en *Entelequia: Revista interdisciplinar* [En línea] nº 7. Septiembre 2008, pp. 273-279. Disponible en: <http://www.eumed.net/entelequia/pdf/2008/e07a16.pdf> [Acceso 13 de mayo de 2016].

Campelo, P. (2010) “Los incumplimientos en tres años de Ley de Memoria Histórica” en *Público*. [En línea] 27 de di-

ciembre de 2010 Disponible en: <http://memoriahistorica.org.es/s1-news/c1-ultimasnoticias/los-incumplimientos-en-tres-anos-de-la-ley-de-memoria-historica/> [Acceso el 30 de mayo de 2016].

Chinchón, J. (2015) “La ‘Memoria Histórica’ tras las experiencias iberoamericanas” en Jerez J. y Silva E. (eds.) *Políticas de memoria y construcción de ciudadanía*. Madrid, Postmetrópolis.

Eiroa, M. (2012): “Prácticas genocidas en guerra, represión sistémica y reducción social en posguerra”, en *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, [En línea] Núm. 10 2012, disponible en: <http://hispanianova.rediris.es/10/dossier/10d014.pdf> [Acceso el 12 de mayo de 2016].

Escudero, J. (2015): “Franco aún vive en 317 calles de toda España; José Antonio Primo de Rivera, en 373”, en *El Confidencial*, 26 de diciembre de 2015 [en línea] disponible en http://www.elconfidencial.com/espana/2015-12-26/calles-franquistas-espana-ley-memoriahistorica_1126620/ [Acceso el 24 de mayo de 2016].

Etxeberria, F. (2007). “Las exhumaciones de la Guerra Civil Española desde una perspectiva antropológica y paleopatológica” en *Enfermedad, muerte y cultura en las sociedades del pasado: importancia de la contextualización en los estudios paleopatológicos: actas del VIII Congreso Nacional de Paleopatología-I Encuentro hispano-luso de Paleopatología (Cáceres 16-19 de noviembre de 2005)* pp. 538-551. Fundación Academia Europea de Yuste. [En línea] Disponible en: http://www.uam.es/otros/sepal/actas/actas_files/trabajos/08_Caceres/50%20Com.39.pdf [Acceso el 20 de mayo de 2016].

Etxeberria, F. (2014). “Exhumaciones llevadas a cabo en España desde el año 2000 (actualizado diciembre 2014)” *Las políticas de la Memoria*. [En línea]. Disponible en: <http://www.politicadesde->

lamemoria.org/wp-content/uploads/2010/10/Exhumaciones-llevadas-a-cabo-en-Espa%C3%B1a-2000-2014.pdf [Acceso el 30 de mayo de 2016].

Ferrándiz, F. (2009) “Exhumaciones y relatos de la derrota en la España actual” en *Revista de Historia Jerónimo Zurita* No. 84. 2009, pp. 135-162 [En línea] disponible en: <http://digital.csic.es/handle/10261/24505> [Acceso 20 de mayo de 2016].

Ferrándiz, F. (2010). De las fosas comunes a los derechos humanos en *Revista de Antropología Social*. [En línea] Año 2010, No. 19, pp.161-189. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3339563> [Acceso 18 de abril de 2016]

Hristova, M. (2015), “La apertura de fosas comunes de la guerra civil española: discurso ético y generacional” en Jerez, A. y Silva, E. (Eds.), *Políticas de memoria y construcción de ciudadanía*. Madrid, Postmetropolis Editorial, pp. 69-76.

Juliá, S. (1999). “De ‘guerra contra el invasor’ a ‘guerra fratricida’” en Juliá, S. (coord) *Víctimas de la guerra civil*, pp: 11-54. Madrid, Temas de hoy.

Ledesma, J. L. y Rodrigo J. (2006) “Caídos por España, mártires de la libertad: Víctimas y conmemoración de la Guerra Civil en la España posbélica (1939-2006)” en *Ayer* [En línea] Núm. 63 (2006) disponible en: http://www.jstor.org/stable/41325018?seq=1#page_scan_tab_contents [Acceso el 25 de febrero de 2016].

Memoriahistorica.org.es. (2016). “¿Qué es la asociación para la recuperación de la memoria histórica (armh)?” en *Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica*. [En línea] Disponible en: <http://memoriahistorica.org.es/que-es-la-asociacion-para-la-recuperacion-de-la-memoria-historica-armh-2000-2012/> [Acceso el 27 de abril de 2016].

Ministerio de justicia. (2016). *Mapa de fosas: ley de Memoria Histórica*. [En línea] Disponible en:

http://mapadefosas.mjusticia.es/exovi_externo/CargarInformacion.htm [Acceso el 28 de mayo de 2016].

Monedero, J. C. (2004) “Nocturno de la transición” en Silva E., Esteban S., Castán, J. y Salvador P. (coord.) *La memoria de los olvidados: un debate sobre el silencio de la represión franquista*. Valladolid, Ámbito.

Naciones Unidas, Asamblea General (2014) “Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff”, A/HRC/27/56/Add.1 (22 de julio de 2004), disponible en:

http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session21/A-HRC-21-46_sp.pdf [Acceso el 30 de mayo de 2016].

Navarro, V. (2004a). “Ideología y política en España” en *El País* [En línea]. Febrero 2004. Disponible en: http://elpais.com/diario/2004/02/24/opinion/1077577210_850215.html [Acceso el 2 de abril de 2016].

Navarro, V. (2004b). “La transición y los desaparecidos republicanos” en Silva E., Esteban, A., Castán, J. Salvador P. (coord.) *La memoria de los olvidados: un debate sobre el silencio de la represión franquista*. Valladolid, Ámbito.

Nuevatribuna.es (2014). ‘El derecho internacional está al lado de las víctimas del franquismo’ en *Nuevatribuna.es* [En línea] Disponible en: <http://www.nuevatribuna.es/articulo/sociedad/onu-regresa-espana-reunirse-victimas-franquismo/20140121145718100130.html> [Acceso 12 de mayo de 2016].

ONU (1948), Declaración Universal de Derechos Humanos [en línea] disponible en:

<http://www.un.org/es/documents/udhr/> [Acceso el 8 de enero de 2016].

Preston, P. (2011) *El holocausto español y exterminio en la Guerra civil y después*.

Barcelona, Debate.

Rodrigo, J. (2006) “La guerra civil: ‘memoria’, ‘olvido’, ‘recuperación’ e ‘instrumentación’” en *Hispania Nova Revista de Historia Contemporánea* [En línea] No. 6 pp. 385-410. Disponible en: <http://hispanianova.rediris.es/6/dossier/6d025.pdf> [Acceso el 4 de junio de 2016].

Sánchez, I. S. et al. (1993) España franquista: causa general y actitudes sociales ante la dictadura. Universidad de Castilla la Mancha, pp. 11-12.

Silva, E. (2006). “El despertar de la memoria histórica en España: el papel de la sociedad civil” en Gómez Isa (dir), *El derecho a la memoria*. Bilbao, departamento para los Derechos Humanos, el Empleo y la Inserción Social de la Diputación Foral de Guipúzcoa.

Stucki, A., & de Abiada, J. M. L. (2004). “Culturas de la memoria: transición democrática en España y memoria histórica. Una reflexión historiográfica y político-cultural” en *Iberoamericana (2001)*, [En línea] Vol. 4 No.15. 2004, pp.103-122. Disponible en:

https://scholar.google.es/citations?view_op=view_citation&continue=/scholar%3Fhl%3Des%26as_sdt%3D0,5%26scilib%3D1&citilm=1&citation_for_view=sAJGLsIAAAA

[:ljCSPb-OGe4C&hl=es&oi=p](https://scholar.google.es/citations?view_op=view_citation&continue=/scholar%3Fhl%3Des%26as_sdt%3D0,5%26scilib%3D1&citilm=1&citation_for_view=sAJGLsIAAAA) [Acceso el 28 de mayo de 2016].

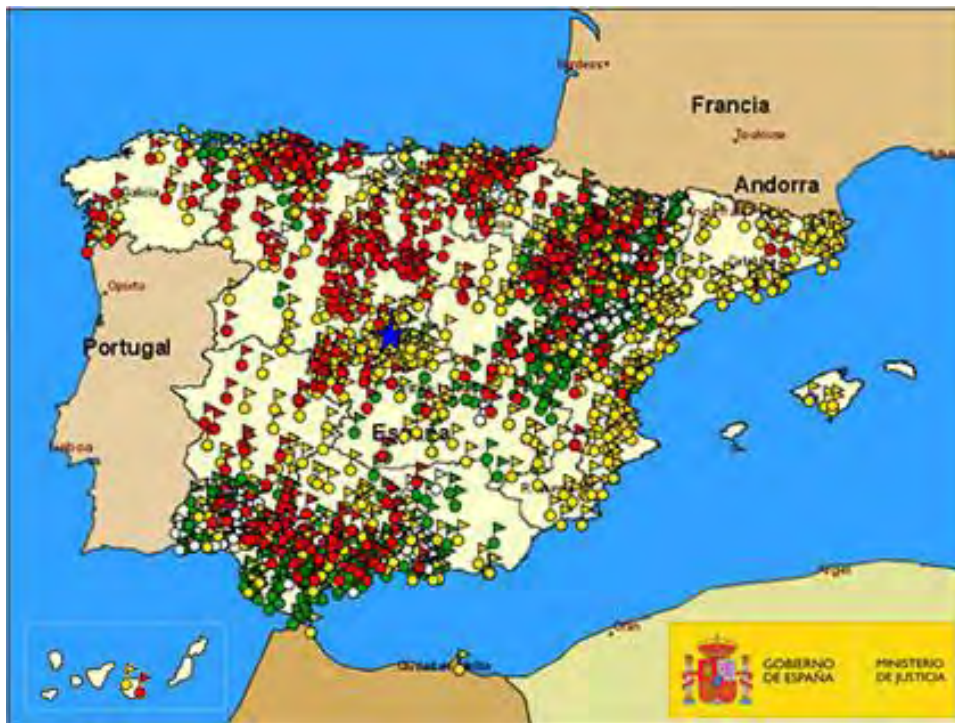
Valeón, J. (2004) “La represión del bando nacional” en Silva E., Esteban, A., Castán, J. Salvador P. (coord.) *La memoria de los olvidados: un debate sobre el silencio de la represión franquista*. Valladolid, Ámbito.

Vinyes, R. (2009) “La memoria como política pública” en *El País* [En línea] 7 de enero de 2009. Disponible en: http://elpais.com/diario/2009/01/07/opinion/1231282813_850215.html [Acceso el 20 de mayo de 2016].

Vinyes, R. (2010), “Las políticas públicas de reparación y memoria en España”, en Babiano, J. (Ed.), *Represión, derechos humanos, memoria y archivos: una perspectiva latinoamericana*, Madrid, Fundación 1º de mayo, pp. 57-67.

ANEXOS

Imagen 1. Mapa de las fosas comunes localizadas en España



Fuente: Ministerio de Justicia, “Portal de Memoria Histórica”

Tabla 1. Exhumaciones llevadas a cabo por la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica

AÑO	EXHUMACIÓN	Nº DE VÍCTIMAS
2000	1	13
2001	1	4
2002	12	38
2003	30	238
2004	13	155
2005	10	72
2006	17	220
2007	13	314
2008	24	111
2009	13	80
2010	9	34
2011	6	34
2012	4	17
2013	2	4
2014	3	5
TOTAL	158	1.337

Fuente: sitio web de la ARMH

Tabla 2. Fosas localizadas y registradas en el portal de Memoria Histórica del Ministerio de Justicia

CC. AA.	Nº de fosas localizadas	CC. AA.	Nº de fosas localizadas
Andalucía	546	Comunidad Valenciana	87
Aragón	598	Extremadura	65
Canarias	4	Galicia	50
Cantabria	7	Islas Baleares	4
Castilla y León	219	La Rioja	8
Castilla la Mancha	145	Melilla	1
Cataluña	153	País Vasco	99
Ceuta	1	Principado de Asturias	324
Comunidad de Madrid	54	Región de Murcia	6
Comunidad Foral de Navarra	57	TOTAL	2.428

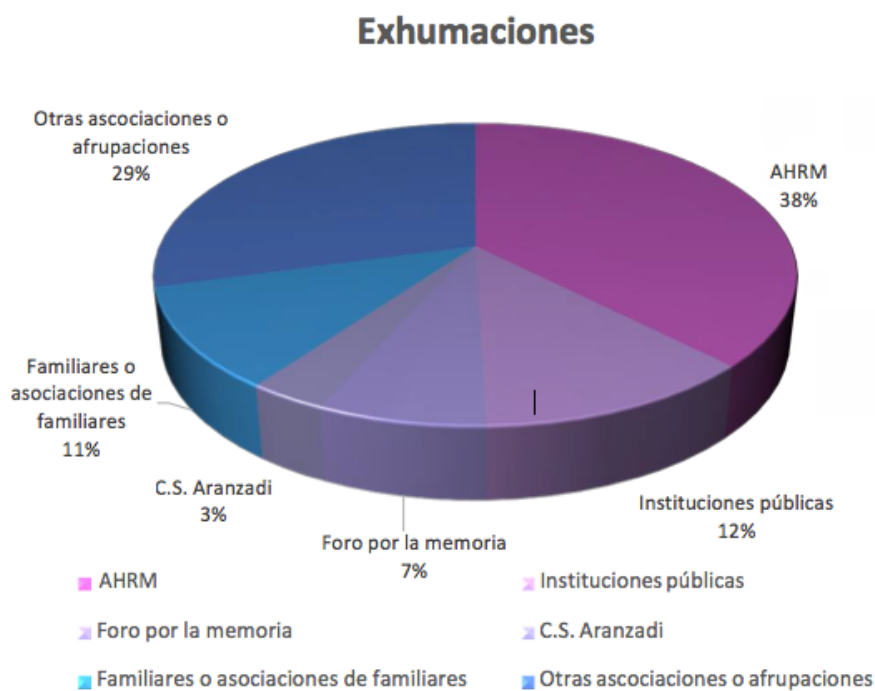
Fuente: elaboración propia a partir del mapa de fosas comunes de la web del Ministerio de Justicia

Tabla 3. Exhumaciones llevadas a cabo entre el periodo 2000 y 2014

Año	Nº de exhumaciones	Año	Nº de exhumaciones
2000	1	2008	42
2001	2	2009	48
2002	13	2010	55
2003	33	2011	37
2004	26	2012	39
2005	27	2013	11
2006	23	2014	16
2007	35	TOTAL	375

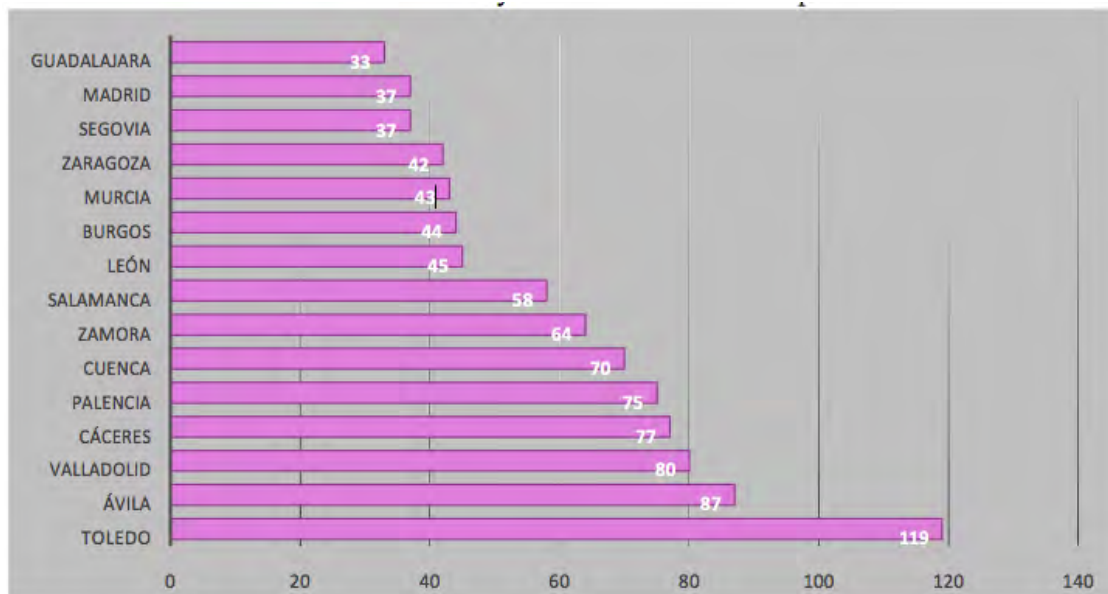
Fuente: elaboración propia a partir de la base de datos de la Sociedad de Ciencias de Aranzadi

Gráfico 1. Clasificación de las exhumaciones por entidades



Fuente: elaboración propia a partir de la base de datos de la Sociedad de Ciencias de Aranzadi

Gráfico 2. Provincias con el mayor número de iconos franquista



Fuente: (Escudero 2015)